

EL TALLER

REVISTA MASÓNICA

(ÓRGANO DE LA CONFEDERACION DEL CONGRESO DE SEVILLA)

UNIVERSI TERRARUM ORBIS ARCHITECTORIS GLORIA AB INGENIIS

ORDO AB CHAO

SECCION OFICIAL.

Universi Terrarum Orbis Architectoris
Gloria ab Ingeniis.

ORDO AB CHAO.

Nos, Eolo, g.º 33, Ilustre Comendador en Jefe del Gr.º Consistorio de Sublimes PP.º del R.º Secreto (32 gr.º) de la Conf.º Mas.º del Congreso de Sevilla, etc.

Sabed: Que en Asamblea de este Alto Cuerpo celebrada el 10 del actual ha acordado lo siguiente:

Art. 1.º Queda autorizada la constitucion de la R.º Log.º del rito Esc.º Ant.º y Acep.º *Taoro* al or.º de Orotava (Canarias), bajo los auspicios de la Conf.º Mas.º de Sevilla.

Art. 2.º Expídase la correspondiente carta patente constitutiva con el número 15, y remítase al Sob.º G.º Cap.º R.º † de la Conf.º para su remision á los hh.º peticionarios con las instrucciones necesarias.

Publíquese en el periódico EL TALLER para conocimiento de las oficinas de la obediencia.

En el Asilo secreto, bajo la bóveda del zénit á los 27º 22, 25, de latitud, O.º O.º 51, 2 longitud. Oriente de Sevilla 10 de Marzo de 1880 (e. v.)

El I.º Com.º en Jefe,

Eolo, 33.º

Refrendado, sellado y timbrado.

El Gr.º M.º del Despacho,
David.º 32.º

Nos, Eolo, g.º 33, Ilustre Comendador en Jefe del Gr.º Consistorio de Sublimes PP.º del R.º Secreto (32 gr.º) de la Conf.º M.º del Congreso de Sevilla, etc.

Sabed: Que en Asamblea de este Alto Cuerpo, celebrada el 10 del corriente, ha acordado lo siguiente:

Art. 1.º Queda autorizada la constitucion de la R.º Log.º del rito Esc.º Ant.º y Acep.º *Luz de S. Fernando*, al Oriente del mismo nombre, bajo los auspicios de la Conf.º Mas.º de Sevilla.

Art. 2.º Expídase la correspondiente carta patente constitutiva con el número 16 y remítase al Sob.º Cap.º R.º † de la Conf.º para que, con las instrucciones del caso, se envíe á los hh.º peticionarios.

Publíquese en el periódico EL TALLER para conocimiento de las oficinas de la obediencia.

En el Asilo secreto, bajo la bóveda del zénit á los 27º 22, 25, de latitud O.º O.º 51, 2 longitud. Oriente de Sevilla 10 de Marzo de 1880 (e. v.)

El I.º Com.º en Jefe,

Eolo, 33.º

Refrendado, sellado y timbrado.

El G.º S.º Canciller,
David.º 32.º

Nos, Eolo, g.º 33.º Gr.º Presidente del Sob.º Gr.º Cap.º R.º † de la Conf.º Mas.º del Congreso de Sevilla, etc.º

Sabed: Que el precitado Cuerpo Supe-

rior, en uso de su soberanía, ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Queda autorizado para instalar, bajo los auspicios de la Conf. Mas. del Congreso de Sevilla, á la R. Log. del rito Esc. Ant. y Acep. Taoro núm. 15, al Oriente de Orotava (Canarias) el P. H. A. E. y E. Simb. Borinquen g. 18. Ven. titular de la R. Log. Esperanza número 9, al Or. de Pto. de la Cruz.

Art. 2.º Queda igualmente autorizado dicho P. H. para proceder á la exaltación al g. 18. del Q. H. F. P. P. Simb. Maninidra g. 11. Ven. M. electo de la mencionada R. L. con arreglo á la Constitución vigente.

Art. 3.º Queda facultado el P. H. antes citado para delegar en otro hermano las anteriores autorizaciones, caso de no serle posible hacerlo personalmente.

Publíquese en el periódico EL TALLER para conocimiento de las oficinas de la obediencia.

Nos, Eolo, g. 33. Gr. Presidente del Sob. Gr. Cap. R. †. de la Conf. M. del Congreso de Sevilla, etc.

Sabed: Que el precitado Cuerpo Superior, en uso de su soberanía, ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Quedan autorizados para instalar, bajo los auspicios de la Conf. Mas. del Congreso de Sevilla, á la R. Log. del rito Esc. Ant. y Acep. Luz de S. Fernando, núm. 16 al Oriente del mismo nombre, los PP. Hh. J. A. Simb. Asia g. 18. A. G. Simb. Alejandro, g. 18. y E. L. Simb. Chape. g. 18. y como suplente el P. H. J. M. de D. Simb. Pelayo g. 18.

Art. 2.º Quedan igualmente autorizados los expresados PP. Hh. para proceder á la exaltación al g. 18. del P. H. D. M. Simb. Virgili g. 13. Ven. electo de la citada R. Log. con arreglo á las prescripciones de la Constitución vigente.

Publíquese en el periódico EL TALLER para conocimiento de las oficinas del círculo.

Or. de Sevilla 1.º de Marzo de 1880 (e. v.)

El Gr. Presidente,
Eolo, 33.

Refrendado, sellado y timbrado.
El Gran Secretario Canciller,
David. 32.

Art. 1.º Se ordena una visita general de Inspeccion para todas las LLóg. y CCap. de nuestra jurisdicción, que tendrá efecto en cualquiera día del presente mes de Marzo ó de Abril próximo, de conformidad al núm. 14 del art. 69 de la Constitución.

Art. 2.º El nombramiento de los Delegados ó Comisiones se reserva al Gr. Presidente del G. Cap.

Art. 3.º Cada una de las mencionadas Lógias y Oficinas presentará al Diputado ó Com. Inspector, una memoria de todos sus trabajos desde la fecha en que se constituyó esta Confederación, hasta el 29 del pasado mes de Febrero, expresiva del cumplimiento de cada uno de los números del art. 29 de la citada Constitución, y manifestando el uso de los que componen el art. 28 de la misma ley.

Art. 4.º El Delegado ó Com. comprobará por los libros de Arquitectura respectivos la exactitud de la presentada memoria, remitiéndola seguidamente con su informe al Cuerpo Superior.

Art. 5.º Reunidas todas estas memorias en la G. Secretaria, por el Gr. Orador se redactará un *Memorandum General*, comprensivo de todas, que se insertará, aprobado por la Gran Com. Cent., en el periódico EL TALLER, remitiéndose copia á los Cuerpos Superiores que corresponda.

Art. 6.º Se nombran Delegados para verificar la visita de Inspeccion á que se refieren los artículos anteriores á los H. y PP. Hh. siguientes:

Para el Sob. Cap. R. †. *Fraternidad Ibérica*, núm. 1. de este valle, al H. Jesus Nazareno g. 31.

Para el Sob. Cap. R. †. *Numantina* núm. 2. de este valle al H. V. S. y J. Huss g. 32.

Para el Sob. Cap. R. †. *Cosmo-*

polita núm. 3.º no se nombra por lo reciente de su creación.

Para la R.º Lóg.º *Tolerancia y Fraternidad* núm. 1.º al or.º de Cádiz, al H.º A.º G.º Alejandro g.º 18.º

Para la R.º Lóg.º *Fraternidad Ibérica* núm. 2.º de este valle, al H.º F.º R.º C.º Ciro g.º 32.º

Para la R.º Lóg.º *Cosmopolita* número 3.º de este valle, al H.º J.º R.º y G.º g.º 25.º

Para la R.º Lóg.º *Razon* núm. 4.º de este valle, se suspende hasta la resolución de dictamen pendiente.

Para la R.º Lóg.º *Graco* núm. 5.º de este valle, al H.º J.º M.º V.º Hunter g.º 32.º

Para la R.º Lóg.º *Numantina* número 6.º de este valle, al H.º M.º M.º R.º Charitas g.º 25.º

Para la R.º Lóg.º *Neptuno* núm. 7.º de este valle, al H.º M.º A.º L.º Amor g.º 18.º

Para la R.º Lóg.º *Verdad* núm. 8.º al or.º de Cádiz, al H.º J.º A.º Asia g.º 18.º

Para la R.º Lóg.º *Esperanza* número 9.º al or.º de Pto.º de la Cruz (Canarias), al H.º E.º L.º M.º David g.º 32.

Para la R.º Lóg.º *Paz Augusta* número 10.º al or.º de Badajoz, al H.º J.º S.º y R.º Franklin g.º 30.º

Para la R.º Lóg.º *Fénix* núm. 11.º de este valle, al H.º R.º B.º y A.º Homero g.º 18.º

Para la R.º Lóg.º *Fortaleza* número 12.º al or.º de Ronda, se suspende hasta la resolución del expediente en tramitación.

Para la R.º Lóg.º *Fraternidad* nú-

mero 13.º al or.º de Bornos, al H.º J.º E.º y G.º Diócles g.º 30.º

No se nombra Delegado para las RR.º LLóg.º *Ur.º* núm. 14, al or.º de Málaga, *Taoro* núm. 15 al or.º de Orotava y *Luz de S. Fernando*, núm. 16 al or.º del mismo nombre, por la reciente creación de la primera y no estar aún instaladas las dos últimas.

Art. 7.º Se autoriza á los II.º y PP.º Hh.º David, Franklin y Diócles para que deleguen en caso necesario la autorización que se les confiere en favor de otro h.º de su confianza.

Publíquese en el periódico EL TALLER para conocimiento y cumplimiento de las oficinas del círculo.

Or.º de Sevilla 1.º de Marzo de 1880.

—(e. v.)

El Gr.º Presidente,
Eolo 33.º

Refrendado sellado y timbrado.

El Gr.º Sec.º Canc.º

David, 32.º

Nos, Eolo, g.º 33.º Gr.º Presidente del Sob.º Gr.º Cap.º R.º † de la Conf.º Mas.º del Congreso de Sevilla, etc.

Sabed: que el precitado Cuerpo Superior, en uso de su Soberanía, ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Cuando un mason tenga informes desfavorables de un profano propuesto para ser iniciado en una Lóg.º que no sea la suya, deberá presentarse en trabajos de aquella y ya de palabra ó por plancha remitida al trono, en debida forma, exponer sus informes con las pruebas que tenga, sometiendo unos y otras á la deliberación y aprobación de la mayoría del Tall.º que actúa el expediente y que es el único juez autorizado y el que tiene directamente mayor interés en el asunto.

Art. 2.º Si por cualquiera circunstancia no le fuere posible hacerlo en la forma que expresa el artículo anterior, podrá verificarlo por medio de pl.º al Ven.º M.º de su Lóg.º, quien deberá trasmitirla inmediatamente al Ven.º de la Lóg.º en que se tramita el expediente. Siempre que el voto consultivo se emita por medio de pl.º escrita, se guardará el mismo secreto que para las aplo-

Publíquese en el periódico EL TALLER para conocimiento de las Lógias del círculo.

Or.: de Sevilla 10 de Marzo de 1880 (e.: v.:)

El Gr.: Presidente.

Eolo g.: 33.

Refrendado, sellado y timbrado.

El Gr.: Sec.: Canciller,

David 32.

Nos Eolo g.: 33, Gran Presidente del Soberano Gran Capítulo de la Confederación Masónica del Congreso de Sevilla, etc.....

Sabed: que oído el parecer de la Gran Comisión Central, usando de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución, queda decretado lo siguiente:

Artículo 1.º La sesión preparatoria de este Cuerpo Superior en la legislatura de 1880-1881, se celebrará el día 27 del corriente mes, a los efectos prevenidos en el artículo 67 de la precitada Ley.

Art. 2.º La toma de posesión de cargos y Comisiones, que determina el artículo 68, tendrá lugar en el día siguiente al de la preparatoria, 28 del mismo mes.

Comuníquese a las Lógias y Capítulos, para su debido cumplimiento.

Oriente de Sevilla 9 de Marzo de 1880 —(E.: V.:)

El Sap.: Gran Presidente

Eolo 33.

Refrendado, sellado y timbrado,

El G.: S.: Canciller,

David 32.

SOB.: GR.: CAP.: R.: †.: DE LA
CONFEDERACION.

*Extracto de la sesión ordinaria de 1.º de
Marzo de 1880.*

Reanudados los trabajos, bajo la presidencia del muy ilustre y P.: H.: Eolo g.: 33.: con asistencia de los PP.: HH.: Ciro, Huss, Charitas, Amor, Hunter, Diócles, Wellington, Jesus Nazareno, Roldan, Solon, Diógenes, Newton, M. Montañés y David, Gran Secretario.

El material de la Gran Secretaria, consistente en diez y seis comunicaciones, pasó a las respectivas Grandes Co-

misiones, resolviéndose en el acto y en sentido favorable, la consulta elevada por el P.: H.: Alejandro, Ven.: de la R.: Lóg.: Verdad n.º 8, de Cádiz, con arreglo a las Constituciones de 1786. reformadas en Lausana en 1875.

Acordada la urgencia para el Balaustre del Gran Consistorio, referente a los cuadros en instancia *Taoro y Luz de San Fernando*, pasó a la orden del día de los trabajos.

Autorizada la presentación y lectura de dictámenes de comisiones, el P.: H.: Amor dió cuenta del emitido por la Gr.: Com.: Central sobre plancha de la R.: Lóg.: *Fénix* n.º 11.

Concedida autorización para enviar CCol.: al Trono fué recogida por el P.: H.: G.: M.: de C.: una que resultó ser del Ven.: M.: de la R.: Lóg.: Razon, dando cuenta de la situación de dicho R.: Taller, la que pasó a la Gr.: Com.: Central para que emita dictamen: usaron de la palabra en bien general de la orden y particular de la Cámara los PP.: HH.: M. Montañés, Ciro, Eolo, Diócles, Huss, y David.

ORDEN DEL DIA.

Fueron aprobados, después de discutidos, los asuntos siguientes:

1.º El cuadro en instancia de la R.: Lóg.: *Taoro* al Or.: de Orotava (Canarias.) Se nombró para instalar dicha R.: Lóg.: y exaltar al g.: 18.: al Ven.: M.: electo por la misma, al P.: H.: A.: E.: y E.: Simb.: Borinquen g.: 18.: Ven.: titular de la R.: Lóg.: Esperanza n.º 9 al Or.: de Puerto de la Cruz (Canarias), con facultades de delegar en caso necesario.

2.º El cuadro en instancia de la R.: Lóg.: *Luz de San Fernando* al Or.: del mismo nombre.

Se nombró para instalar a esta R.: Lóg.: y exaltar al g.: 18.: al Ven.: electo, una comisión compuesta de los PP.: HH.: J.: A.: Simb.: Asia g.: 18.: A.: G.: Simb.: Alejandro g.: 18.: y E.: L.: Simb.: Chape.: g.: 18.: y como suplente el Pod.: H.: J.: M.: de D.: Simb.: Pelayo g.: 18.:.

3.º Proposición de la Gr.: Com.: Cent.: sobre visita de inspección a los cuerpos de la obediencia.

El G.: P.: nombró los PP. HH.: que

debían desempeñar aquella misión, designándoles á la vez los cuerpos en que debían verificarlas.

4.º Dictámen de la G. : Com. : Central sobre la forma de emitir el voto consultivo en las propuestas de iniciación.

El Doct. : Mtro. : suspendió los trabajos con arreglo á ritual, previa circulación del Saco de Benef. : , cuyo producto pasó al respectivo cofre.

EL CONVENTO DE LAUSANA Y LA CONFEDERACION DE LOS SUPREMOS CONSEJOS.

I.

Desde que en el primer número de nuestra revista hicimos constar cual era el asiento de nuestra legalidad como centro independiente, ínterin llega la hora deseada en que podamos prestar obediencia al que se declare regular y legítimo para España, como poder soberano de la Orden, concebimos la idea de detallar á nuestros hermanos la significación y alcance que tuvo el Convento de Lausana, lo que el Poder Ejecutivo de los Supremos Consejos Confederados representa en la actualidad y las esperanzas que pueden concebirse de un próximo porvenir en que sean frecuentes las reuniones de congresos universales masónicos para seguro beneficio de nuestra asociación.

Cumpliendo nuestro propósito, vamos á empezar por poner de manifiesto, con los menores comentarios posibles de nuestra parte, cuanto respecto á este asunto existe comprobado y cuanto importa conocer á todos los obreros de nuestras lógias y oficinas, para que puedan formar juicio acerca de la perfecta regularidad con que se constituyó el expresado Convento, de la que presidió en sus decisiones y de la que reviste hoy al Supremo Consejo de Suiza como Poder Ejecutivo de los Supremos Consejos Confederados, bajo cuya protección nos hemos puesto.

El Convento inauguró sus trabajos en Lausana el día 6 de Setiembre de 1875 y se disolvió el 22 del mismo mes. Lo compusieron los Delegados de los Supremos Consejos siguientes.

Inglaterra
Bélgica.
Colón (Cuba)
Escocia
Francia
Grecia
Hungria
Italia
Perú
Portugal
Suiza.

A causa de competencias de jurisdicción y aunque invocando falta de conformidad con el primer artículo de la declaración de principios, se separó de la liga el Supremo Consejo de Escocia. En cambio se han adherido al tratado de alianza, pidiendo ser considerados como signatarios del mismo, el Supremo Consejo Neo-Granadino (Estados-Unidos de Colombia) en 25 de Marzo de 1876, y el del Uruguay en 23 de Julio de 1877: además tienen solicitado reconocimiento del Poder Ejecutivo de la Confederación, un Supremo Consejo residente en Madrid, y los del Brasil, Egipto, Santo-Domingo y Bogotá.

Los cuerpos referidos, cuya regularidad es perfecta y cuya importancia no es posible desconocer, consideramos nosotros que constituyen un grupo bastante respetable que no debe mirarse con desden, estimando por el contrario que, hasta ahora, ningún otro puede con tanto derecho pretender la representación de la Masonería regular.

Ciertamente sería mejor que la Union Federativa comprendiese absolutamente á todas las potencias regulares, y acariciamos la esperanza de que á esto habrá de llegarse; pero entretanto que se verifica, no podemos ménos de acordar ma-

yor autoridad al conjunto compuesto de más de la mitad de los Supremos Consejos que existen hoy en el mundo, que á cualesquiera de los otros que no formaron parte del Convento de Lausana, ni se han adherido despues á sus acuerdos, y que tampoco se han congregado entre ellos, aún cuando reconocemos su perfecta regularidad y sus legítimos derechos como cuerpos soberanos, á los que no es posible disputar la representación de la Masonería en sus respectivos países.

El Convento de Lausana ha realizado varios objetos de gran alcance: constituir una Confederación compuesta actualmente de doce Supremos Consejos regulares, de la cual tienen solicitado reconocimiento otros cinco: establecer un sistema para que, en adelante, se verifiquen periódicamente nuevos congresos, á los que, sin duda, irán concurriendo cada vez mayor número de cuerpos superiores, y cimentar la verdadera regularidad masónica; puesto que, cuando llegue el día en que todos los países se vean representados en asamblea universal, ni cabrán dudas acerca de la legitimidad de los Grandes Orientes, ni podrán existir los centros irregulares que hoy surgen á cada paso en todas partes, con gravísimo daño de nuestra institución, de la que se amparan con frecuencia para propósitos bastardos y ajenos al objeto de ella; con cuyo procedimiento ponen en peligro nuestro crédito y dan ocasion á los recelos y desconfianzas que ha suscitado, en algunos casos, á la Orden, la conducta extraviada de lógias y afiliados que, llamándose cual nosotros, no supieron ni pudieron ajustarse á los principios de nuestra doctrina, que eran incapaces de comprender y practicar en su pureza.

Estas solas consideraciones deben bastar para que todos los que se hallan afiliados á la Orden miren con simpatía el Convento de Lausana, para que de-

ploren que hayan dejado de concurrir á su celebración las potencias que no lo hicieron, y para que sientan el deseo de que se hallen representadas las de todo el mundo en el primer congreso que tenga lugar, bien sea en Roma, ó en Londres, ó en los Estados-Unidos de América, ó donde quiera que se convoque.

Por amor á nuestra augusta asociación, por interés de su engrandecimiento, por el ardiente afán que abrigamos de que la fraternidad entre nosotros sea, más que una palabra de conveniencia, un hecho real, tangible, demostrado por el anhelo de acabar con todas las diferencias, de extirpar todas las rivalidades, de aprovechar toda oportunidad de acudirnos, de buscarnos y de encontrarnos para sellar con afectuoso abrazo la armonía, el acuerdo y la buena voluntad de entendernos, nos lisongea la confianza de que toda la Masonería llegará á reunirse en solemne asamblea, por medio de sus legítimos representantes, á fin de afirmar la sólida base de nuestra legalidad comun. ¡Feliz el Oriente que reciba en su templo á los diputados del mundo masónico para fin tan grandioso y pueda consagrarse, al alcanzarlo, como TEMPLO DE LA CONCORDIA!

JESUS NAZARENO. . 31. .

LAS PLANCHAS DE QUITE.

Importantísima por más de un concepto es en las circunstancias por que atraviesa la Mas. en España, la cuestión que brevemente nos proponemos dilucidar en este artículo. Trátase en efecto de saber si una Log. ó un individuo, que se separan de la obediencia que ántes tenían jurada, pueden ser admitidos en otra sin llevar su correspondiente plancha de quite ó certificado de estar á cubierto con el tes. del Or. ó Lóg. á que ántes pertenecieron.

Duélenos sobre manera considerar la profunda perturbación, que reina en la Mas. española y á la cual hay que atribuir que esta y otras cuestiones tan fáciles de resolver sean tratadas tan á la ligera y resueltas con un criterio

tan apartado de la verdad. Hemos oído asegurar á mas. que debiau conocer lo que es la Mas. y en general el deber que á todo hombre honrado y digno le imponen los compromisos con libertad y conocimiento adquiridos dentro de los límites de la más perfecta moralidad, que no son necesarios tales documentos para que una Log. ó un individuo puedan ser admitidos en otra obediencia, sin tener en cuenta para nada la manera en que cumplió sus juramentos anteriores. Y lo peor del caso es que esta opinion no se ha mantenido en los límites de la teoría, sino que con escándalo de muchos la hemos visto llevada á la práctica en multitud de casos de todos conocidos.

¿Es esto legal? ¿Es esto siquiera decente y digno de personas que se estiman?

Para probar que esto no es legal no necesitamos apelar á las leyes y prácticas establecidas en todos los GGr. OOr. regulares, de lo cual tenemos una prueba magnífica en los decretos publicados por el Gr. Or. Lusitano Unido en su *Boletín Oficial* correspondiente al mes de Noviembre de 1879. Los Estatutos Generales de la Orden, que tienen gran autoridad para todos los que se precien de mas. regulares, están terminantemente claros sobre este particular.

En el art. 384 se prescribe que un h. que sea borrado del catálogo de una Log. regular, por haberse separado de ella voluntariamente y obtenido la afiliación en otra, *no podrá inscribirse en la última sin quedar ántes solvente con la primera.*

El art. 393 dice: «Un mason que sin dejar de ser parte de la Orden, desee tan solo separarse de una Log. de que es miembro, puede hacerlo reteniendo todos los vestidos, papeles y efectos masónicos, ménos el distintivo de la Log. de que se separa y de la cual deberá tener la licencia por escrito, con el certificado de no ser deudor á su tesoro.»

Véanse así mismo los artículos 421-428 en los cuales se establece el deber de pagar puntualmente las cuotas acordadas y la penalidad en que se incurre al no hacerlo, que es la irradiación del cuadro de la Log. con aviso al Gr. O. y prohibición de ser admitido á trabajos mientras no se satisfagan los débitos pendientes. Si esto es así tratándose de la propia Log. á que pertenecía el deudor, con mucha más razón debe tenerse en cuenta cuando se trata de otra á la cual aquel pretenda afiliarse, aunque sea de distinto Or.

Esta sabia prescripción tiene un objeto, que deben considerar atentamente los sostenedores de la teoría contraria, y es dar fuerza moral á

las LLog. y sus VVen. para que se respeten sus acuerdos y las leyes de la Mas., se conserve el orden y los trabajos marchen con toda regularidad. ¿Qué fuerza moral le queda á un Ven. sobre un individuo, que sin escrúpulos de ninguna clase ha sido admitido en el cuadro de su Log. sin haber satisfecho las deudas que ha contraído en la de que procede? ¿Cómo podrá mantenerle á raya en el cumplimiento de sus deberes, si sabe éste que puede abandonar la Log. y dejar plantado á su Ven. aunque no haya satisfecho sus cuotas? ¿Y no es esto abrir ancho campo á la inmoralidad haciendo que las cuotas no se consideren como un deber que hay que cumplir, sino como un simple donativo al tesoro, que puede hacerse ó no hacerse á voluntad?

Y tengase presente tambien que las planchas de quite no son tan solo un certificado de estar solvente con el tesoro, sino tambien un atestado de la buena conducta y comportamiento observado en la Log. Si al tratarse de la iniciación de un profano, se exigen informes que atestigüen sus condiciones morales y el cumplimiento de sus deberes sociales. ¿no se ha de exigir esto mismo al mas. que se separa de una Log. para afiliarse á otra? ¿Y quién mejor que su Log. madre puede darlos, tanto más cuanto que el artículo 381 de los Estatutos ordena que no se hagan las afiliaciones *«sin recibir para ello permiso por escrito»* de la Log. de que procede el afiliado?

De estas consideraciones hechas en los límites de la más estricta legalidad, resulta que la teoría y la práctica que combatimos, no solo no es legal en Mas. sino que está expuesta á grandes abusos, quebranta la fuerza moral de las LLog. é implica un acto de descortesía y hasta de desprecio de parte de los VVen. que en tales condiciones admiten á individuos en su Tall. hácia las LLog. de que proceden. Quienes así obran, á sí mismos se perjudican al paso que perjudican á su propia Log. y á las otras que tienen adquiridos derechos, y... en el pecado llevan la penitencia.

Pero además; las más rudimentarias nociones del derecho y del deber social contradicen esa opinion. Todo hombre, que estime su propia honra y conozca cuanto vale su dignidad, debe cumplir las obligaciones, que libremente ha contraído con una sociedad ó con un individuo, estando dentro de las leyes de la moral. Hacer lo contrario ni es decente, ni es honrado, y cuando se trata de compromisos pecuniarios, que deliberadamente no se cumplen originando deudas que no se quiere solventar, tiene este hecho un

calificativo en el código penal de todos los pueblos, que nos abstenemos de reproducir.

¿Es un deber de los obreros de las LLog. pagar con puntualidad la cuota señalada en sus reglamentos? Indudablemente. ¿Es un deber libremente adquirido al ingresar en ellas? También esto es cierto. Luego si los mas. han de ser hombres honrados, dignos y caballeros, como exige la Institucion y como exige de sus afiliados toda sociedad ordenada á fines morales, deben cumplir ese deber. Si no le cumplen, ni dan satisfaccion alguna á su Log. huyendo de ella como el deudor insolvente huye de sus acreedores, para refugiarse en otra donde son admitidos deliberadamente y con los brazos abiertos, hay aqui una serie de hechos que no nos atrevemos á calificar y que dejamos á la conciencia de los adversarios de las *planchas de quile*.

M. A. L. Amor 18°

¡MEDITEMOS!

Desde que en *El Diario Español* publicó Alvarez de Lorenzana aquellos célebres artículos con iguales exclamaciones, que fueron precursos de *lo que ustedes saben*, soy yo muy aficionado á las meditaciones, con el deseo de ver, si meditando todos los españoles, conseguimos que el Director de EL TALLER logre estar contento y satisfecho.

Y pues que estamos en tiempo santo, y á ello nos predispone el artículo sobre la cuaresma de la bien cortada pluma del h. Giordano Bruno, meditemos. Veamos si nos dá materia para ello, ese libro, conjunto de sencillas sublimidades que admiran, que llaman la Sagrada Biblia.

Dice el Evangelista San Lucas:

«Mas dígoos á vosotros que lo oís: Amad á vuestros enemigos, haced bien á los que os quieren mal.

»Benedicid á los que os maldicen, y orad por los que os calumnian.

»Y al que te hiriere en una mejilla, preséntale tambien la otra. Y al que te quitare la capa, no le impidas tambien llevar la túnica.

»Y si amais á los que os aman, ¿qué mérito tendreis? porque los pecadores tambien aman á los que los aman á ellos.

»Y si hiciereis bien á los que os hacen bien, ¿qué mérito tendreis? porque los pecadores tambien hacen esto.

»Mas Jesus decia: Padre, perdónalos, porque no saben lo que se hacen.»

Venmos cómo la Santa Madre Iglesia Católica interpreta tan admirables prescripciones.

Todos los días en el Oficio divino de la Misa, con voz más ó ménos destemplada, segun las facultades de cantador ó cantante del que oficia, clama á un Dios de venganza, en una oracion que empieza *Et famulus tuos...*, despues de pedir por Papas, Arzobispos, Obispos y demás etcéteras; clama, decíamos, «por la victoria contra infieles y herejes, por el exterminio y extirpacion de todos ellos.»

Sólo una vez en el año, en la festividad del Viernes Santo, el celebrante con voz lúgubre, entona preces al Altísimo, por sus enemigos. Por supuesto, que ántes ha pedido por el Papa, Arzobispos, Obispos, y hasta por los monaguillos, obligando al coro y al pueblo á asociarse á su oracion con el *amen* de costumbre, y en aquellas preces, no crean ustedes que se pide lisa y llanamente por los que no son de su creencia, no señor, sino que se dice:—«Oremos tambien, por los *pérfidos judíos* etc, etc.» y ni el coro ni el pueblo pueden responder *amen*.

¿A cuántas reflexiones se presta esto! Porque lo de rogar por nuestros enemigos insaltándolos, es de lo más piramidal que hemos visto en materia de caridad.

Terminaremos estas líneas, con algunas tomadas de la *Memoria testamentaria de D. Fernando de Castro* «dado que es público y notorio, que las naciones peor gobernadas, y donde existe más pervertido el sentido moral son las católicas; y de éstas, las que mayormente han sufrido el yugo y paganismo de Roma. Es evidente: sentado el supuesto de que Dios es sustituido por un hombre que se llama su Vicario, y tiene el Don de la infalibilidad, todo es dispensable, y se perdona todo, ménos oponerse al que es Vice-Dios en la tierra; bien así como un padre olvida todas las deslealtades y calaveradas del hijo que desenvaina la espada para defenderle de su enemigo.

»No creo, por ende, que sea hoy el Catolicismo un poder social necesario á las naciones de raza latina; sino al contrario, un elemento de desgobierno y de perversion.»

OLEO.

CONDUCTA DE LAS LÓGIAS DE PORTUGAL EN LA INUNDACION DE LEVANTE.

Con el más profundo sentimiento de gratitud hemos leído en el *Boletín oficial del Gran Oriente Lusitano Unido* del mes de Enero último,

las frases de cariño y de interés que han merecido á nuestros hermanos de Portugal las inundadas regiones de Levante en nuestra península, al tiempo que acudian con su generoso socorro al auxilio de los séres que arruinó la inundación. La mejor prueba de la estimación que nos inspira la conducta de la Mason. Portuguesa consideramos nosotros que podremos darla publicando, sin más comentarios, los siguientes documentos que del indicado *Boletín* traducimos, sintiendo no poder hacerlo de todos los que se refieren á este asunto por falta de espacio en nuestro número de hoy.

CIRCULAR A TODAS LAS LOGIAS DE LA OBEDIENCIA

Carísimos y respetables hermanos: Cumpló el agradable encargo de participaros que, por invitación de este Gran Oriente-Lusitano Unido, Supremo Consejo de la Masonería Portuguesa, las logias de este valle de Lisboa han resuelto contribuir para aminorar las desgracias ocasionadas por las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería.

Esta suscripción ha producido una medalla prof. de 300,000 reis; los cuales han sido entregados por los poderosos hermanos Pedro d'Alcántara Christiano, 33, Presidente de la Gran Comisión de Hacienda y Eduardo Augusto Craveiro, 33, Gran Tesorero, al Ministro de España en esta corte.

Que el G. A. del U. os ilumine y ayude. Trazado en 17 de Enero de 1880.—El Gran Secret. General de la Orden, *Jaime Larcher*, Cab. R. P. 31.

RELACION DE LAS LOGIAS MASÓNICAS DE LISBOA DE LA OBEDIENCIA DEL GRAN ORIENTE LUSITANO UNIDO, SUPREMO CONSEJO DE LA MASONERÍA PORTUGUESA, QUE CONTRIBUYERON EN FAVOR DE LOS INUNDADOS DE MÚRCIA, ALMERÍA Y ALICANTE.

Respetables Logias Capitulares.

<i>Unido</i> 1. ^a núm. 1.	10,000
<i>Pureza</i> núm. 2.	10,000
<i>Tolerancia</i> l. <i>Regeneradora</i> n. 3	18,000
<i>Unido Independiente</i> núm. 5.	12,000
<i>Alianza</i> 1. ^a núm. 12.	9,000
<i>Cosmopolite</i> núm. 16.	8,000
<i>Civilisacao</i> núm. 17.	4,500
<i>Ave Labor</i> núm. 60.	15,000

Respetable Logia Areópaga.

<i>Regeneracao</i> <i>Irlandesa</i> núm. 69.	100,000
--	---------

Respetables Logias Capitulares.

<i>Rasao Triunphante</i> 3. ^a núm. 107.	4,610
<i>Evolucáo</i> núm. 127.	100,000
Producto del saco de Beneficencia en la sesión magna de 3 de Octubre de 1879	9,330
Ingresos complementarios.	440

300,000 reis

RECIBO

Legacion de España en Lisboa.—Particular.

Recibí de las Logias masónicas de Lisboa la suma de trescientos mil reis, como donativo para los inundados de las provincias españolas de Levante.

Lisboa 17 Enero de 1880.—P. A. El primer Secretario. A. RUATA.

BALAUSTRÉ presentado por el P. h. Charitas g. 20. desarrollando el siguiente tema: *Estudio comparativo de las liturgias de aprendiz por V. A. de Covadonga, Cunha Bellem, Cassard, des Etangs y Ragon y opinion razonada del autor más conveniente en el actual estado de la Masonería en España*, que le fué señalado con motivo de su petición de aumento de salario al g. 25. y con arreglo al art. 4.º del Reglamento interno del Gr. Cons. Arep. de Il. CC. Kad. g. 30. Numantina n.º 1.º de este Valle.

Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architecti Gloriam.

ORDO AB CHAO.

AL GR. CONSEJO AREOPÁGICO DE IL. CCAB. KADOSCH. ADI. Á LA RESP. LÓG. CAP. NUMANTINA.

S. S. S.

Il. y Pod. HH.

La obediencia á los altos poderes que me ordenan la confección de un trabajo superior á mis fuerzas, debe servirme de excusa ántes de presentaros estos renglones que tan lejos están de corresponder á lo que os mereceis y á lo que requiere lo augusto del trabajo á que se destinan.

Ni mis condiciones particulares, ni el tiempo de que puedo disponer para el estudio analítico y detenido de algunos de los autores que se me encarga comparar y los cuales desconocia, por no haber tenido nunca sus textos, ni haberse ajustado los trabajos de la Lóg. á que pertenezco á sus preceptos ni, sobre todo, mi suficiencia, permiten que este trabajo, que sería sencillísimo para cualquiera de mis dignos hh. sea para mí empresa fácil; pero como mi deber es seguir adelante superando los obstáculos que se me presenten, pues con ello he de sacar el provechoso fruto de instruirme, proseguiré confiando en vuestro cariño y benevolencia.

El estudio comparativo de las liturgias de aprendiz, escritas por Viriato Alfonso de Covadonga, Cunha Bellem, Cassard, Des Etangs y Ragon, y la opinion razonada de cual sea el autor más conveniente en el actual estado de la Mas. en España, son el objeto de estos apuntes; para llenarlo empezaré por hacer un extracto de la liturgia del Il. y Pod. H. Cassard, considerando que le corresponde esta preferencia á causa de su antigüedad y de que seguramente ella ha sido la base de todo lo escrito con posterioridad á la fecha de su publicación.

El ritual del Il. y Pod. H. Cassard, según él mismo advierte, no tiende tanto á ilustrar al profano como á hacerle conocer la instruccion que recibe, notándose por consecuencia en aquél mucho laconismo en las preguntas y explicaciones; sin que á mi juicio llene cumplidamente la importancia que debe tener el grado, circunscrita á preparar al iniciado para estudios superiores.

Empieza dicho Il. y Pod. H., después de encomiar lo augusto y solemne del acto de la

iniciac.: y de recomendar se posea el conocimiento profundo de las condiciones del profano en lo que se relacionan tanto con su vida pública como con la privada, y de sus medios de vida, designando los preliminares que deben preceder á la ceremonia, la conducta que los hh.: han de observar con el candidato y la manera de prepararle para su presentación en el templo, previniendo que sea llamado por el h.: Terrible y que, despues del aviso pasado por el guard.: temp.: y de inquirir quien llama, se ordene por el Ven.: Maest.: al Prim.: Vig.: examine si el neófito se halla en el estado que previenen los Estatutos y que asegure de ello y hecha la manifestación por el h.: Terrible de que el prof.: ha llegado hasta allí deseoso de recibir la luz, aspirando á ello por ser libre y de buenas costumbres, se le interrogue en primer lugar si cree en un Ser Supremo y luego por su nombre, edad y demás circunstancias: que una vez que conteste, se mande darle entrada colocándole entre columnas y se le aplique el compás sobre la tetilla. En este estado el Ven.: Maest.: le preguntará qué vé y qué siente, procediendo en seguida á darle la explicación de lo que significa la oscuridad en que se halla y el apoyo del acero sobre el pecho, haciéndole algunas otras preguntas y consideraciones que tiendan á preparar el ánimo del candidato á la iniciac.:

Entra seguidamente de plano en el análisis filosófico de las cuestiones sometidas al examen y solución de aquél, *¿Qué debe el hombre á Dios? ¿Qué se debe á sí mismo? y ¿Qué debe á sus semejantes?* é invitado el Experto á que prepare los útiles para las pruebas materiales, exhorta de nuevo al prof.: por si quiere retirarse ántes de someterse á ellas: inmediatamente se le hace emprender el primer viaje á través de obstáculos y acompañado de ruidos: detenido por el Segundo Vig.: el h.: Terrible manifiesta que aquel individuo es un prof.: que desea hacerse masón y que espera conseguirlo por ser libre y de buenas costumbres, con cuya explicación se le franquea el paso, y anunciada la terminación del viaje por el Experto es explicado su simbolismo por el Ven.: Maest.: Despues se emprende el segundo viaje acompañado únicamente de ruido de espadas; detenido por el primer Vig.: se hacen las mismas manifestaciones que en el anterior é igualmente la explicación de su significado al terminarle. Por último, hace el tercer viaje en silencio, sin otro encuentro en su paso que tres llamaradas de fuego, viéndose detenido por el Ven.: Maest.: quien previas las preguntas y contestaciones hechas en los viajes antecedentes le dá paso asimismo.

Entra en las pruebas físicas, empleándose la de sangre, que se suprime siempre ante la conformidad del neófito, llevándose á cabo la ablución, cuyo simbolismo expresa el Ven.: igualmente que el de la prueba del sello, terminándose por la del cáliz de la amargura despues de lo cual se pasa á recibir el juramento, exhortando ántes al profano por si no persiste en su deseo. El juramento tiene lugar en el altar de los votos, puesto el aspirante de rodillas, con las piernas en forma de escuadra, la mano izquierda sosteniendo un compás apoyado sobre el corazón y la derecha sobre la Biblia: una

vez prestado se conduce al candidato fuera del Temp.: para que se arregle su vestido y se le trae de nuevo con los ojos vendados.

El H.: Maest.: de Cerem.: anuncia que el prof.: se halla entre columnas y despues de colocarse los hh.: espada en mano con el Ven.: á la cabeza y de preguntar éste al Primero y Segundo VVigg.: y á todos los hh.: si consideran justo y consenten que se dé la luz al candidato, se verifica esto.

Sucédesese la consagración ó sea la ratificación del juramento, volviéndose á arrodillar el iniciando, creándole é instituyéndole aprendiz masón inmediatamente, por medio de tres golpes misteriosos, haciéndole luego trasladar al salon de pasos perdidos con el Maest.: de Cerem.: para que le instruya en la marcha; y vuelto al Temp.: se le dá por el Segundo Vig.: el signo de orden, por el Primero el tocamiento, y por el Ven.: Maest.: la palb.: sag.: en el Oriente. Se le ciñe el mandil explicando su significado, así como el de los guantes blancos que se le entregan.

Terminado el ceremonial se pronuncia por el H.: Orad.: la pieza de archit.: que tenga preparada y se procede á la proclamación por el Maest.: de Cerem.: haciéndose la batería del grado y se terminan los trabajos con la cadena mística, el abrazo fraternal, la lectura del catecismo del grado y la clausura.

Aunque de una manera imperfecta, pues más parece lo anteriormente expuesto un testimonio en relación que un examen analítico del ritual del Il.: y Pod.: H.: Cassard, he considerado preciso el extenderme al hacerlo, por juzgar que este texto es el punto de partida de los posteriormente escritos y que por tanto es de indudable conveniencia el fijar en él la atención minuciosamente.

(Se continuará.)

CHÁRITAS.: 20.º

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL ORADOR TIT.:
DE LA R.: L.: NUMANTINA N.º 6, AL OR.: DE
SEVILLA, CON MOTIVO DE LA INICIACION DEL
H.: LUTERO.

SIGNIFICACION É IMPORTANCIA DEL GR.: 1.º

Ven.: M.: y QQ.: Hh.:

No tengo por costumbre escribir mis discursos. Prefiero y cuéstrame ménos trabajo hablar una hora apelando á los medios que mi inteligencia y mi imaginación me suministran en el acto, que ocupar algunas horas en trazar sobre el papel los pensamientos que he de leer en media. Pero rompo en esta ocasión con mi costumbre y en el lenguaje sencillo y natural que yo uso, sin imágenes poéticas, sin flores oratorias, voy á ocupar ó mejor molestar vuestra atención por breves momentos, dirigiéndome á todos, pero muy especialmente al neófito que acabamos de iniciar en nuestros augustos misterios.

Si, Q.: H.: Acabáis de pisar los umbrales de

este templo y la luz de la Mas. ha principiado á brillar ante vuestros ojos. No sé si en medio de sus resplandores habreis divisado dos palabras que están escritas en todos los objetos que nos rodean con caracteres indelebles aunque velados con el simbolismo á las miradas de los profanos. Estas dos palabras son *Ciencia y Virtud* y significan que el buen mason debe ser un hombre instruido y un hombre virtuoso; solo así se puede tener derecho á apelar á la propia dignidad, solo de esta manera se puede ser útil á sí propio y á los demás cumpliendo las aspiraciones de la Ord. mas.

Al pisar, pues, los umbrales de este templo habeis dado el primer paso en el camino de la Ciencia y de la Virtud. ¡Quiera el Gr. A. D. U. que no retrocedais! ¡Quiera él que lejos de esto adelanteis cada día más y más en ese camino áspero y difícil y lleno de contrariedades, sin arredraros por la lucha que tendreis que sostener, sin acobardaros por los desengaños que acaso tendreis que sufrir debidos á la deficiencia de los hombres!

Ese primer paso que habeis dado ó sea el gr. de Aprendiz con que habeis sido investido tiene por objeto inculcar en vuestro ánimo la necesidad de la *duda* y presentar los medios que teneis para salir de ella y llegar á la verdad. La *duda* es no solo un derecho natural y legítimo en el hombre, es un deber sacratísimo que á todos se impone y cuyo cumplimiento es necesario para que nuestras ideas y creencias, sean religiosas, científicas, políticas ó de cualquier otro género, no sean imposiciones de la tradicion ó de la moda, sino producto de propias investigaciones y actos de nuestra propia conciencia. Es innegable el poderoso influjo que la tradicion y la moda ejercen en nosotros, sobre todo cuando una educacion mal dirigida nos ha enseñado desde niños á respetarlas. Con frecuencia encontramos hombres, que nos hablan de sus creencias religiosas, de sus sistemas científicos, de sus ideales políticos. Si les preguntamos la razon de unos y otros, si hacemos un llamamiento á su conciencia, preguntándole porqué las ha aceptado, la gran mayoría nos contestarán:—porqué esas eran las creencias de mis padres; porqué esos son los sistemas que aprendí en los colegios; porqué son los ideales del partido á que estoy afiliado. De donde resulta que los que así se expresan, no tienen creencias propias, ni sistemas propios, ni ideales propios. Son autómatas que saben hablar muy bien de lo que otros les obligan á articular.

Por otra parte la *duda* racional es el principio para llegar á saber. El que no sabe dudar, todo lo cree, todo lo acepta como bueno; es una espe-

cie de niño fluctuante llevada de acá para allá por todo viento de doctrina, que lo mismo creará, como Tomás de Aquino, que un buey puede volar, que nuestros telégrafos están movidos por una fuerza infernal. Al contrario, el que duda, excita su curiosidad, aviva su genio y principia á investigar para llegar á la verdad de las cosas. No es fácil engañarle con elocuentes discursos, con teorías fascinadoras, con declaraciones terroríficas, ni con ninguno de los artificios de que se vale el error. El que duda lo examina todo, para elegir despues lo que es bueno.

Esto ha tenido en cuenta la Mas. para inculcar en el ánimo de los neófitos ese deber sagrado, advirtiéndoles que al iniciar una nueva vida en medio de una nueva luz, deben dudar de lo que en el mundo profano han aprendido, para llegar paso á paso ó grado por grado á esa perfecta educacion de todo el hombre, que se propone la Mas., en cuanto es dable llevar á cabo á una institucion humana.

Pero al mismo tiempo dije al principio que este primer grado de la Mas. no solo tiene por objeto inculcar el deber de dudar, sino presentar al mismo tiempo los medios que el hombre tiene para salir de la duda.

En efecto, Q. H.; si la duda es buena y legítima, lo es tan solo como medio de investigacion. Es la llegada del hombre á la falda de esa áspera colina en cuya cúspide asienta el templo de la verdad inundado de luz fascinadora. Si cegado por sus rayos, si acobardado por las asperezas de la subida y atemorizado por las voces de los fanáticos y de los excépticos que á una le gritan,—no subas, no subas,—desiste de su primer propósito y se mantiene inmóvil en la falda ó se contenta con rodearla sin dar un paso hácia arriba, nunca llegará á la cumbre donde está la corona de la sabiduría, que dá la inmortalidad.

La duda es buena á condicion de que no cause estado. Un hombre viviendo en un excepticismo absoluto es incomprendible; una situacion creada y sostenida por la duda es irracional. Hay algo de verdad en todas las cosas. La humanidad no ha pasado en vano sus siglos sobre la tierra. No hemos de suponerla condenada al trabajo de las Danaidas ó á sufrir el castigo de Sísifo sin poder llegar jamás con su pesada carga á la cima del monte. Si, pues, hay algo de verdad en todas las cosas y la humanidad ha llegado á comprender una parte de ella, siquiera sea pequeña, es irracional el dudar de todo y dudar siempre y es además contra el sentido comun y nuestro sentido íntimo, que nos enseñan que el

hombre no puede vivir sin afirmaciones, sin convicciones, sin fé. Es necesario salir del estado de duda, que no puede ni debe ser más que transitorio, porque en ese estado nuestra alma se enerva, llegando á ser cual frágil barquilla que combaten opuestos vientos y corrientes contrarias. Es necesario, porque la voluntad se debilita en continuas vacilaciones y la inspiracion perece bajo el hielo de la negacion. Es necesario, por último, llegar á la afirmacion de la verdad, porque *siguiendo la verdad en amor*, es como el hombre avanza en el camino del Progreso y establece su comunión con Dios, con la naturaleza, con la sociedad, con su propia conciencia.

Para conseguir esto, que es el objeto inminente de la Mas., nos presenta ésta varios medios en sus diversos grados. En el primero excita la curiosidad del iniciado y aviva en él el amor á la verdad.

Entrásteis aquí, Q. h. con los ojos vendados y guiado por mano ajena; nada veiais, nada conceiais de lo que os rodeaba; ¡ni aun siquiera á vuestro conductor! Unos h. pidieron la luz para vos, y el Ven. representante de la autoridad, de los principios y de las aspiraciones de la Mas. dijo: «La Luz sea,» y la venda cayó y la Luz resplandeció en vuestros ojos y merced á ella os visteis rodeados de personas desconocidas, que os saludan con el nombre de hermano y de objetos simbólicos cuya significacion aún no conoceis. Todo este aparato, todo este simbolismo tiene por objeto excitar vuestra curiosidad y deseo de conocer la verdad. La luz que habeis recibido es el símbolo de la que os ha de guiar en el camino que habeis iniciado y que os ha de conducir á la Ciencia y a la Virtud.

Emprendedle con fé, continuadle con decision; amad á la Institucion que os ha acogido en su seno, guardad incólumes vuestros juramentos, cumplid vuestros compromisos de honor, sed obrero libre del progreso humano y tendreis el testimonio de vuestra conciencia y merecereis bien de la humanidad por cuyo bienestar os habeis sacrificado.

Sevilla 3 de Marzo de 1880.

Amor 18°.

NOTICIAS.

Hemos sido favorecidos con la llegada á nuestra redaccion de los números 1 y 2 del ORIENT, órgano oficial de la Gran Lógia SAN JUAN, de Hungría, correspondientes á los meses de Enero y Febrero de este año, sexto de la publicacion de dicha revista. Inmediatamente nos

hemos apresurado á corresponder á su fraternal envío, dirigiendo á aquel periódico, en pliego certificado, los cuatro números de EL TALLER que han salido á luz hasta la fecha.

Al recibir el presente deseamos que nuestros hermanos húngaros reciban con agrado el fraternal abrazo que á todos damos en idea, al par que hacemos votos por la prosperidad y grandeza de las lógias que llenan, en aquellos valles, su civilizadora mision de paz y de progreso.

El domingo 29 de Febrero último se verificó, con gran solemnidad, la instalacion de la Resp. Lóg. Ur número 14, al Or. de Malaga, siendo embellecida la celebracion de este acto con la asistencia de algunas señoras; suceso que si es frecuente en otros países, donde la Masonería goza de pública autorizacion para llevar á cabo sus trabajos, no es muy usual todavía en el nuestro, por desgracia. Por esto mismo felicitamos con mayor efusion á la lógia Ur, que forma parte de nuestra confederacion, enviando á sus obreros un fraternal abrazo y deseándoles salud, alegría y prosperidad.

El día 6 del actual fué iniciado en la Resp. Lóg. Neptuno n.º 7 al O. de Sevilla, el h. R. T. de S., simb. Garré.

Los Supremos Consejos del Rito Escocés Antiguo y Aceptados, reconocidos como regulares por el Convento de Lausana en 1875, fueron los siguientes.

América, Estados-Unidos (jurisdiccion Norte)	Boston.
» » (jurisdiccion Sur)	Charleston.
» Central	Costa-Rica.
Inglaterra	Londres.
Bélgica	Bruselas.
Canadá	Hamilton.
Chile	Valparaiso.
Colon	Cuba.
Escocia	Edimburgo.
Estados-Unidos de Colombia	Cartagena.
Francia	Paris.
Grecia	Atenas.
Hungría	Budapest.
Irlanda	Dublin.
Italia	Roma.
México	México.
Perú	Lima.
Portugal	Lisboa.
República Argentina	Buenos-Aires
Suiza	Lausana.
Uruguay	Montevideo.
Venezuela	Caracas.

Sevilla, 1880.